

## «Hacia una Justicia del siglo XXI: la modernización de la Administración de Justicia como motor de la reactivación económica»

Por su interés, reproducimos la conferencia de Pilar Fernández Bozal, Consejera de Justicia de la Generalitat de Cataluña, en el Foro Europa Tribuna Cataluña del 21 de octubre de 2011, referente a la modernización de la Administración de Justicia.

**Pilar Fernández Bozal**

*Consejera de Justicia de la Generalitat de Cataluña*

Como ustedes saben, el Departamento de Justicia tiene dentro de su ámbito de actuación competencias de cariz tan diverso como la gestión de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, la prestación de los servicios penitenciarios, o la codificación del derecho civil catalán. Igualmente, le corresponde supervisar la actuación de determinadas entidades jurídicas, como son las fundaciones o las asociaciones, y dar apoyo a academias y colegios profesionales.

Así, y a modo de ejemplo, la orientación de la prestación de los servicios penitenciarios en tiempos de crisis, de los elementos especiales que conforman la reinserción en el ámbito de la Justicia juvenil, o de la implantación de medidas penales alternativas, podrían ser por sí mismos temas monográficos que nos darían para hablar durante

horas y horas, porque todos ellos integran competencias esenciales para el estado de derecho. Unas competencias que la Generalitat de Catalunya, demostrando su singular voluntad de autogobierno, es la única comunidad autónoma que las ha asumido.

También me habría gustado exponerles cómo estamos trabajando desde la Direc-

ción General de Derecho para culminar en esta legislatura el Código civil catalán.

Pero hoy he decidido que les hablaré de la tarea que en este momento corresponde gestionar a la Consejería de Justicia en el ámbito de la Administración de Justicia; de las competencias que le corresponden como proveedora de sus medios personales





y materiales, y de cómo consideramos que una Administración de Justicia más ágil, rápida y moderna es imprescindible no sólo para el desarrollo económico, sino también para promover e incentivar la tan necesaria reactivación económica.

Y esto es adecuado porque la Justicia no es una cuestión ajena a la economía; la inseguridad jurídica mengua la capacidad de crecimiento económico porque, en las economías de mercado, la mayor parte de las inversiones son actos jurídicos; por lo tanto, el hecho de que no se pueda confiar en una Justicia rápida le cuesta muy caro a un país en términos de crecimiento económico.

Estos costes no son fáciles de ver y nos hemos acostumbrado a vivir con estos condicionantes, pero esto nos comporta una pérdida de competitividad en relación con otros territorios a la hora de captar inversiones, y también determina algunas de las deslocalizaciones que hemos sufrido y continuamos sufriendo cada día.

Por otro lado, estamos viviendo unos momentos en los que todo el mundo tiene los ojos puestos encima de los estados denominados «de la periferia de Europa», y no miran solamente nuestra deuda, sino también las posibilidades de crecimiento de nuestra economía; por eso entiendo que el mundo económico y social, consciente de las importantes consecuencias de esta grave carencia, presione a los gobiernos con objeto de lograr un sistema judicial que resuelva pronto los conflictos. No hay que decir que esto, en unos momentos de estancamiento económico, todavía tiene más relevancia.

Por razón de los tiempos que vivimos, el principal objetivo que ahora tiene el Gobierno de la Generalitat es el fomento de la ocupación y la salida de la crisis; en consecuencia, este objetivo tiene que centrar también la prioridad de acción del Departamento de Justicia.

Con las herramientas a nuestro alcance, hay que impulsar medidas claras que favorezcan la dinámica empresarial.

Todos sabemos que la Justicia, junto con la libertad, la igualdad y el pluralismo político, se configura como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico. Acudimos a ella normalmente para resolver las discusiones que afectan a los derechos

de los ciudadanos o para juzgar actuaciones de las administraciones públicas.

Por ello debemos disponer de una Justicia ágil y eficaz, que se configure como un verdadero servicio público de calidad y próximo al sujeto de derecho, se trate de una persona física o de una persona jurídica.

Por lo tanto, desde esta perspectiva y abordando el tema en clave económica, hoy les quiero hablar del papel que la modernización de la Administración de Justicia puede jugar en la reactivación y mantenimiento del nivel económico de un país.

Empezamos por el principio. El diseño organizativo históricamente establecido por el legislador para hacer frente al servicio público en el que se traduce la función de «hacer o dar justicia» hoy en día resulta costoso, largo, lento y poco satisfactorio.

En definitiva, continuamos inmersos en un diseño que —hablando en términos de eficiencia— no se ha sabido adaptar bien a los nuevos tiempos en no acreditar una capacidad de respuesta adecuada para asumir con agilidad la tramitación de un gran volumen de asuntos con un plazo y unos costes razonables.

Pero también de **la opinión que tienen los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia** se desprende la necesidad de hacer, con urgencia, una transformación organizativa profunda de la misma.

Así queda patente en el informe encargado por el Consejo General del Poder Judicial que este mes de septiembre se ha hecho público, y que contiene unas conclusiones interesantes sobre la imagen que la sociedad tiene de la Administración de Justicia. Para la sociedad, ésta funciona mal, da una imagen anticuada, y su lenguaje y sus procedimientos son excesivamente complicados y poco entendedores.

Según este mismo estudio, el ciudadano también percibe que la Justicia es demasiado lenta, hasta el punto de manifestar que en muchas ocasiones no sirve de nada que le den la razón cuando en la práctica la sentencia o no se llega a cumplir o se cumple tarde y mal.

En efecto, es obvio que una Justicia muy lenta puede redundar en que haya un mayor incumplimiento de los contratos.

Por otro lado, una Justicia ineficiente también es un lastre para los presupuestos públicos, puesto que sale mucho más cara si los procedimientos duran años y años.

Estos motivos, y muchos otros en los que no me puedo extender, avalan la necesidad inaplazable de modernizar la Administración de Justicia, porque ya conviene remarcar de entrada que una Justicia moderna, ágil y eficiente se convierte, sin duda, en parte integrante del motor económico que tiene que levantar y mantener la productividad de un país.

**Conviene remarcar que una Justicia moderna, ágil y eficiente se convierte, sin duda, en parte integrante del motor económico que tiene que levantar y mantener la productividad de un país**

En este sentido resultan interesantes algunas de las conclusiones del último informe «DOING BUSINESS» elaborado por el Banco Mundial con una muestra de 183 países, y que investiga y separa las regulaciones que favorecen la actividad empresarial de aquellas que la paran o limitan.

El informe no nos deja demasiado bien posicionados, porque entiende que en el Estado español «hay pocas facilidades para poner en marcha un negocio, existe una burocracia excesiva a la hora de constituir una empresa y poca protección a los inversores por parte de las administraciones públicas».

Estoy convencida de que este funcionamiento poco eficiente puede ser uno de los principales motivos por los que a menudo algunas empresas no se deciden a invertir en el Estado español; podrían ser un ejemplo concreto **las dificultades existentes para hacer ejecutar contratos en caso de incumplimiento.**

Precisamente este asunto, el cumplimiento de los contratos, es uno de los principales indicadores que analiza el informe mencionado, midiendo la eficiencia del sistema judicial en la resolución de una disputa comercial. De nuevo la posición en el ranking es preocupante, ya que sitúa a España en el puesto número 52 del mundo, muy por debajo de otros países europeos de nuestro entorno como Francia o Alema-

nia, que ocupan, respectivamente, el 6.º y el 7.º puesto.

El informe utiliza los subindicadores siguientes:

- El tiempo que se tarda en resolver una disputa comercial ante los tribunales,
- Los trámites que hay que seguir para presentar la demanda y obtener y ejecutar una sentencia, y
- Los costes del abogado del juicio y de la ejecución de la sentencia, como porcentaje para comparar con el valor de la demanda interpuesta.

En el mismo sentido, se pronuncian otros trabajos importantes que relacionan Justicia con economía, y crecimiento económico con seguridad jurídica. Son interesantes, por ejemplo,

- Los del Asian Development Bank, mediante un departamento que se llama precisamente Departamento de Derecho y Desarrollo,
- O los hechos por el Harvard International Institute; porque los economistas hace años que se preocupan por la influencia de la Justicia sobre la marcha de un país, y sus conocimientos pueden aportar mucho en la realización del proceso de reforma judicial que hoy les expondré.

También hay interesantes trabajos respecto a países económicamente emergentes, como puede ser el caso de Argentina o de Brasil, algunos con conclusiones impresionantes. Si me permiten poner otro ejemplo, me referiré al trabajo realizado por Hugo Eyzaguirre, economista de nacionalidad peruana, que ya en un estudio del año 1995 titulado «Marco institucional sobre Justicia y desarrollo económico: la reforma judicial en América Latina» concluyó que si Brasil tuviera un sistema judicial equivalente a una Justicia del Primer Mundo, su PIB podría aumentar en un 25 %. Después, yo también les hablaré de cifras, de nuestras cifras.

Y es que una Justicia que no resuelve los asuntos legales con rapidez tiene un coste de incertidumbre y de inseguridad jurídica muy elevado, es un freno claro a la hora de atraer inversiones y de incentivar la dinámica empresarial y de negocio, y comporta unos perjuicios a veces irreparables.

Al respecto, hay máximas que son muy descriptivas de esta vinculación, como la que dice: «En economía es la incertidumbre, antes que el error, lo que produce efectos más duraderos y perniciosos».

Por no hablar de la relación directa entre Justicia efectiva y reducción de la morosidad. En este caso, el impacto sería evidente, supondría una mejora real de la situación, y haría del país un lugar más atractivo para los inversores, a la vez que actuaría como un factor coadyuvante para salir de la grave crisis económica en que estamos inmersos.

Pero dejemos las cifras globales y hablemos, como les decía, de nuestro entorno; hablemos de la Administración de Justicia en Cataluña.

Para empezar, resulta indispensable dar una indicación cuantificable de los efectos económicos que puede llegar a suponer la modernización de nuestra Administración de Justicia.

Analizando la situación desde este punto de vista económico, el equipo del Departamento de Justicia que encabezo ha invertido, durante estos primeros meses de Gobierno, grandes esfuerzos para obtener una fotografía fiel que nos diera el estado de situación en el que actualmente se encuentra la Justicia en nuestro país. A tal fin, hemos hecho un estudio profundo para conocer, sin grandes márgenes de error, el valor económico de los litigios que se encuentran en estos momentos pendientes de resolución definitiva en Cataluña.

Al respecto, les puedo avanzar lo siguiente:

A fecha de junio de 2011, y según los datos publicados por el CGPJ, se encuentran en trámite y pendientes de sentencia en los juzgados y tribunales de Cataluña más de 435.000 procedimientos, y finalizados por sentencia, pero todavía en trámite de ejecución, un número casi igual; sumados, obtenemos un total de **870.000 procedimientos en curso**.

Hablemos ahora de lo que quiere decir esto en términos económicos:

Examinado el periodo que va **desde enero de 2007 hasta el 30 junio de 2011**, el total de las cuantías reclamadas en los asuntos interpuestos en Cataluña llegaron a

tener un valor superior a los 55 mil millones de euros (55.198.211.176 euros).

De esta cifra, y durante el mismo periodo, los juzgados y tribunales catalanes resolvieron asuntos por un importe de más de 15 mil millones de euros (15.031.771.259 euros).

---

**Actualmente se encuentran en trámite en los juzgados y tribunales de nuestro país asuntos judiciales vivos que suponen, al menos, reclamaciones económicas pendientes del orden de 40 mil millones de euros**

---

Esto nos permite afirmar que actualmente se encuentran en trámite en los juzgados y tribunales de nuestro país asuntos judiciales vivos que suponen, al menos, reclamaciones económicas pendientes del orden de **40 mil millones de euros** (40.166.439.917 euros).

Y esto sin tener en cuenta aquellos procedimientos de cuantía indeterminada, o los procedimientos cuya cuantía se determina en el momento de dictar la sentencia, como pueden ser, entre otros, por poner ejemplos, las indemnizaciones que pueda estar pendiente de recibir una persona que haya quedado tetrapléjica como consecuencia de un accidente, las derivadas de responsabilidades patrimoniales de las administraciones públicas o, un ejemplo más concreto, las derivadas de la impugnación de los parques eólicos.

Como pueden ver, esta cifra coincide con la del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2010; y me refiero al presupuesto consolidado, es decir, al presupuesto conjunto de la Administración y todas las empresas públicas que la integran.

**Pero quizás hay un elemento de comparación todavía mucho más claro; y es que esta cifra equivale, aproximadamente, al 20 % del PIB catalán del 2010 (209.727 millones de euros).**

Estamos hablando, por lo tanto, del hecho de que una cantidad equivalente a una quinta parte del PIB catalán está a la espera de saber si tiene que cambiar o no de manos, y los correspondientes demandantes y



demandados, a la espera de saber si, como consecuencia de una sentencia judicial, obtendrán o no, continuarán o no, contando con ese dinero.

A la vista del vértigo que provocan las cifras que les he dado a conocer, a nadie se le escapa que la reducción de plazos de resolución de los asuntos judiciales puede tener un fuerte impacto macroeconómico, impacto que también estamos analizando, como a continuación les comentaré.

Estas primeras reflexiones, que nos aproximan a la magnitud del problema de funcionamiento que hoy en día tiene la Administración de Justicia, entiendo que por sí mismas avalan, y fundamentan, que avanzamos sin dilaciones hacia un cambio de modelo que apueste por la definitiva modernización, introduciendo con todo su potencial el uso de las nuevas tecnologías, cosa que nos abrirá la puerta a un funcionamiento nuevo y más eficiente de la organización judicial.

Pero podemos decir que en los últimos años no ha existido específicamente en Cataluña un Plan de modernización de la Administración de Justicia, porque aunque se han ejecutado proyectos importantes y necesarios, especialmente en materia de construcción de equipamientos, se han llevado a cabo sin proceder a la vez a afrontar otros aspectos que tienen que conformar un verdadero «Plan de modernización integral».

También ha faltado un hilo conductor que dotara de coherencia las inversiones que suponen los desarrollos de los proyectos informáticos que tienen que hacer posible la implantación de los nuevos requerimientos legales de organización judicial.

Por este motivo, desde el Departamento de Justicia ya se ha empezado con el estudio para la elaboración de este Plan estratégico de Modernización, trabajando al mismo tiempo tanto dentro del ámbito de los recursos humanos y la organización necesarios, como de la informática judicial, y que nos tiene que permitir conocer cuál será la hoja de ruta, tanto por lo que se refiere a la renovación de equipamientos e infraestructuras tecnológicas como también por lo que se refiere al desarrollo de nuevos proyectos y aplicaciones informáticas durante el periodo de implantación.

En cualquier caso, el eje en torno al que tiene que girar en estos momentos la nece-

saria modernización de la Administración de Justicia en Cataluña pasa por la implantación de la que hoy en día se conoce con el nombre de Nueva Oficina Judicial, regulada tanto por la Ley orgánica del poder judicial, según la reforma introducida en 2003, como, posteriormente, por el resto de la normativa procesal.

Y tan prioritario es esto para el Gobierno de la Generalitat, que el eje 7.4 del Plan de Gobierno 2011—2014 recoge expresamente, como objetivos principales de esta legislatura, desarrollar e implantar el nuevo modelo de oficina judicial y fiscal, desarrollar las nuevas tecnologías de comunicación y gestión de la información en el ámbito de la Administración de Justicia, y desarrollar el sistema informático e-Justicia.cat.

Esta firme determinación volvió a ser reiterada por el presidente de la Generalitat en su discurso del debate de política general del pasado mes de septiembre.

#### **Pero, en síntesis, ¿qué es la Nueva Oficina Judicial?**

La Nueva Oficina Judicial (NOJ) representa empezar a trabajar en equipo; es el punto final y, al mismo tiempo, la rotura con la Justicia del siglo XIX, poniendo fin a la concepción tradicional del juzgado como una organización cerrada en sí misma.

Es, en consecuencia, la apertura a la optimización de los medios materiales y personales para facilitar que el juez «haga o imparta justicia» de una manera efectiva, rápida y eficiente, haciendo posible la introducción de metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos a todos los partidos judiciales, la racionalización de los medios instrumentales y de los recursos humanos, y la incorporación de las nuevas tecnologías, propiciando que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad.

Así, los «pequeños núcleos», que a tal efecto eran hasta ahora cada uno de los órganos judiciales, pasarán a ser sustituidos por unos servicios comunes generales, de tramitación y de ejecución que asumirán tareas centralizadas de gestión de todas las actuaciones procesales, consiguiendo un mejor aprovechamiento de todos los recursos de una manera más flexible y racional.

La NOJ es, en definitiva, la transversalización de las tareas y las funciones inherentes a la Administración de Justicia y

destacan, como rasgos organizativos más importantes:

- Su concepción gerencial, y
- Su capacidad de optimización de los recursos humanos y materiales, poniéndolos al servicio de la mejora y la agilización de los procedimientos jurisdiccionales.

En consecuencia, teniendo en cuenta los tiempos de crisis profunda y de restricciones presupuestarias que vivimos, la apuesta firme por la mayor optimización y racionalización de los recursos humanos que supondrá la puesta en marcha de la Nueva Oficina Judicial es ya inaplazable.

En los más de 20 años que llevamos de aplicación de la actual Ley de planta y demarcación judicial, aprobada en el año 1988, el número de juzgados se ha duplicado. En Cataluña, en 1990 había 338 órganos judiciales; en 2010 hemos llegado a los 612.

Y es que hasta ahora existía el convencimiento generalizado de que la creación continuada de nuevas unidades judiciales era la respuesta más adecuada al constante incremento de asuntos, y que así se conseguiría reducir, en parte, el colapso endémico de tramitación que sufre la Justicia.

#### **El eje de la necesaria modernización de la Administración de Justicia en Cataluña pasa por la implantación de la Nueva Oficina Judicial**

Sin embargo, la experiencia nos dice que la dotación de más órganos judiciales no ha sido suficiente para hacer disminuir los niveles de asuntos pendientes en la medida deseable, y ha demostrado también que la solución al colapso se tiene que encontrar en otras vías; de aquí proviene la necesidad primordial de optimizar y transversalizar los recursos humanos destinados a la Administración de Justicia, que en Cataluña todavía es más urgente debido al alto grado de interinidad del personal de gestión, tramitación y auxilio procesal, que cuenta con pocos funcionarios arraigados en nuestro territorio.

Para empezar a reconducir este déficit de personal arraigado en Cataluña, ya hemos puesto en marcha, con la colaboración



del Departament d'Ensenyament —que lo ha hecho posible—, un módulo de formación profesional para los estudiantes que quieran trabajar en la Administración de Justicia, el cual ayudará también a promover futuras vocaciones. Esta medida de formación es pionera no sólo en Cataluña, sino también en el resto del Estado español.

## El escenario óptimo de la implantación de la Nueva Oficina Judicial tendría que ser de ocho años

Hemos apuntado ya cuáles serán los principales cambios en el modelo actual a raíz de la implantación de la Nueva Oficina Judicial. Así:

- De la atomización se pasará a la compactación de funciones en órganos comunes y criterios homogéneos, que comportará el alivio de las tareas administrativas,
- Se fortalecerán los sistemas y mecanismos de dirección, aprovechando y potenciando el papel del secretario judicial, y
- Mejorará la organización de recursos personales y materiales.

Pero, desde mi punto de vista y como aspecto más destacado, merecen una especial referencia las «tecnologías de la información y las comunicaciones», las denominadas coloquialmente «TIC», que se convertirán en el instrumento principal de trabajo, y pieza clave, del nuevo sistema.

Esto quiere decir que nuestro escenario de actuación y trabajo tiene que girar en torno al rediseño de la organización, de los recursos humanos, y de la adecuación de los espacios judiciales para acoger de manera correcta la decisiva implantación de las nuevas tecnologías.

Este hito ya tiene un horizonte visible desde que la recientemente aprobada Ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de Justicia ha fijado dentro del año 2016 la fecha límite para el desarrollo y la implementación del expediente judicial electrónico y, en consecuencia, para el fin del uso del papel en la Administración de Justicia.

En cuanto a las TIC, estamos ya trabajando en el desarrollo de todos los módulos informáticos que integrarán el sistema informático e-Justicia.cat, a fin y efecto de generalizar el expediente judicial electrónico con todas las garantías de seguridad.

Esto significa traducir informáticamente y dar respuesta telemática a cada uno de los requerimientos y trámites que el legislador procesal ha concebido para cada procedimiento judicial y que cada día tienen lugar en los diversos órdenes jurisdiccionales.

Con prudencia, pero también con satisfacción, les puedo avanzar que el conjunto de módulos de la jurisdicción civil de l'e-Justicia.cat que constituyen la gestión procesal ya se está pilotando en fase de pruebas en el Juzgado de 1.ª instancia núm. 37 de Barcelona; se prevé que estas pruebas finalicen, para poder ser evaluadas, en el mes de diciembre de este año.

### ¿Cómo y cuándo queremos implantar la Nueva Oficina Judicial?

La elaboración de un calendario de implantación resulta especialmente compleja, tanto por la necesidad de establecer hitos con criterios realistas que hagan posible un despliegue escalonado y prudente, como también por la repercusión que la implementación produce en los diferentes ámbitos de actuación.

Por ello, estamos dedicando el año 2011 a diseñar la estructura, definir el proyecto y hacer la valoración detallada del coste total de su implantación, y entendemos que el escenario óptimo de ejecución total tendría que ser de ocho años.

A estas alturas, ya disponemos de una estimación de coste global del proyecto, que situamos alrededor de los 550 millones de euros que se tendrán que distribuir a lo largo de todo el periodo de implantación y en la que queda incluida también la construcción de los edificios judiciales todavía pendientes.

De estos 550 millones, más de 150 millones hacen referencia a las nuevas tecnologías.

Pero lo cierto es que a todos los que estamos trabajando en el proyecto nos gusta más hablar en términos de «inversión» que en términos de «coste»; y lo preferimos así porque pensamos que es tan espectacular

el retorno económico que la modernización de la Justicia puede suponer para el sistema, que el gasto empleado para su puesta en marcha podría recuperarse en un tiempo relativamente muy breve.

Como ya les he avanzado al principio de mi intervención, junto a esta estimación de costes o inversión se tienen que considerar los importantes beneficios generales que puede suponer la implantación de la nueva oficina judicial.

Estos beneficios son aparentemente intangibles y no es fácil incorporarlos a un análisis coste—beneficio tradicional; estamos hablando del valor de los activos, de los niveles de actividad productiva, de los puestos de trabajo, de los costes financieros, de cierres forzados de empresas afectadas por procedimientos concursales, y otras variables que se traducen en resultados concretos en el balance de las compañías, y, en último término, en variaciones del PIB y de la ocupación. Se trata de beneficios que recaen directa e indirectamente sobre el conjunto de la economía del país y, por tanto, no exentos de traducción y cuantificación económica.

Por este mismo motivo, desde el Departamento y con los medios de que disponemos, estamos realizando un estudio que nos ayude, ni que sea en una medida muy pequeña, a acreditar la contribución de una Justicia moderna, rápida y eficiente a la tarea de reactivación económica, o lo que es lo mismo, que nos dé luz sobre las consecuencias macroeconómicas y empresariales que se pueden derivar de una verdadera agilidad judicial en la resolución de los asuntos.

Hemos centrado el estudio en una parte del ámbito jurisdiccional mercantil, concretamente en el ámbito concursal, y hemos trabajado solo con uno de los diversos elementos de mejora que se derivarán de la implantación de la nueva oficina judicial, como es la reducción de plazos de tramitación y de resolución de los asuntos.

La metodología empleada consiste en definir y aplicar a la economía catalana un modelo econométrico confeccionado a partir de datos del Banco Mundial sobre liquidaciones empresariales en países desarrollados.

Utilizando estos datos se ha encontrado una relación significativa, con niveles



estadísticos de correlación de más del 70 %, entre la duración del proceso concursal y la recuperación de valor por parte de los acreedores.

La aplicación del modelo al caso de Cataluña se ha hecho con referencia al 2010, aprovechando los datos existentes sobre procesos concursales en el Estado español proporcionados por el Colegio de Registradores y adaptados a las características de las empresas catalanas en proceso concursal.

Los primeros resultados estimativos de este estudio nos indican que si se redujera a la mitad el plazo de tramitación de los procedimientos concursales — y esto quiere decir bajar de la media actual de duración del proceso de 32 meses a 16 meses—, la recuperación de los activos por parte de los acreedores en las situaciones concursales se podría incrementar en más de un 8 %.

La cuantificación de este diferencial logra una cifra que oscila entre los 65 y los 75 millones de euros anuales; además, el estudio nos informa de que el efecto económico total de devolver el importe recuperado al circuito productivo incluyendo, por lo tanto, las anteriores cuantías, es de entre 110 y 135 millones de euros al año.

Estas cifras y ratios, como les decía, corresponden a un solo año, pero, evidentemente, a efectos comparativos con los costes del proyecto, no nos podemos quedar con los datos de un solo año.

Por otro lado, ésta es sólo una pequeña parte de nuestra realidad, porque este estudio se refiere únicamente al ámbito jurisdiccional concursal, que es tan sólo un segmento del ámbito jurisdiccional mercantil, que a la vez es una parte del ámbito jurisdiccional civil, una de las cuatro jurisdicciones a las que proveemos medios.

Piensen también en el hecho de que, en el ámbito de la jurisdicción contenciosa administrativa, los asuntos son muy a menudo de cuantía procesalmente indeterminada, pero de gran trascendencia económica.

Los alcaldes y regidores que nos acompañan nos podrían hablar, por ejemplo, de las enormes consecuencias económicas de la anulación por los tribunales de planes urbanísticos cuatro o cinco años después de su aprobación o, incluso, de su ejecución; o de los intereses de demora que se tienen



que pagar cuando los juzgados o tribunales fijan años después de la efectiva ocupación el justo precio definitivo de una expropiación.

Tengamos presentes también, en el ámbito civil, supuestos de herencias litigiosas o de las titularidades discutidas que mantienen los patrimonios inactivos, y tantas otras situaciones en las que el tiempo, como dice el dicho, es oro.

Hecha esta puntualización, y a la espera de datos más definitivos que recogerán el trabajo que se está realizando con un muestreo de empresas catalanas, creo que si comparamos el coste estimativo de 550 millones de euros de la nueva oficina judicial con los datos económicos del estudio esta cifra de coste, en términos de coste—beneficio, queda muy relativizada, y que el retorno económico y social que comportará la modernización de la Justicia superará holgadamente y en pocos años el coste de la inversión.

En este proyecto, el papel protagonista de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las TIC, entendidas como inversión y no como coste, es esencial.

Que el Gobierno quiera hacer realidad este proyecto es, a la vez, apostar de manera clara y decidida por la innovación tecnológica y su desarrollo; por eso entiendo que el proyecto puede presentarse como

un verdadero escenario de colaboraciones y sinergias.

Para la implantación de la oficina judicial habrá que movilizar recursos de todo tipo. Desde el Gobierno, estamos ultimando el diseño del proyecto y a estas alturas podemos afirmar que ya tenemos un *know how* valioso y potente, pero este complejo cambio de modelo organizativo necesitará la implicación y el compromiso de todos los agentes que se verán afectados.

**El retorno económico y social que comportará la modernización de la Justicia superará holgadamente y en pocos años el coste de la inversión**

En este sentido, me complace informarles de que el pasado miércoles el equipo de modernización del Departamento de Justicia presentó ante la Comisión de Modernización e Informática del Consejo General del Poder Judicial los fundamentos y el esquema general y básico del Proyecto de implantación de la nueva oficina judicial en Cataluña; y me complace decirles también que la acogida que recibió fue excelente.

Este apoyo, esencial para empezar a concretar el contenido del proyecto con se-



# Práctica

guridad y garantías de éxito, supone para nosotros un punto de partida pero, al mismo tiempo, queremos que signifique un «punto de no retorno».

Por lo tanto, inicialmente superados los requerimientos básicos tanto técnicos como estratégicos del principal destinatario—beneficiario del proyecto, y me estoy refiriendo al máximo órgano de gobierno de los jueces —el Consejo General—, mi voluntad, como les decía, es acabar de definir y ajustar la implantación, conjunta y coordinadamente, con el resto de representantes de los operadores jurídicos implicados en la modernización, porque solamente adoptando los acuerdos con consenso y fomentando la participación e implicación de todos nos podremos asegurar del buen funcionamiento y el éxito de la nueva oficina judicial en Cataluña.

Pero dentro de este contexto, no podemos olvidar que la modernización de la Administración de Justicia no tan sólo impacta en la organización del poder judicial, sino que también lo hace sobre la prestación de un servicio público de primer nivel que incide directamente en los derechos fundamentales del ciudadano. Es por eso que trabajaré para conseguir también encontrar el máximo consenso con todas las fuerzas políticas.

En este sentido, quiero también hacer patente que, durante esta legislatura, el Parlamento de Cataluña ya ha mostrado su preocupación y, a la vez, su interés en el despliegue de la Nueva Oficina Judicial en nuestro país.

El poder legislativo se ha pronunciado con un consenso —casi— de la totalidad de los grupos parlamentarios, consenso que se visualiza en la Moción sobre el despliegue de la nueva oficina judicial, —que se aprobó en la sesión de 7 de julio de este año—, con 132 votos a favor y sólo 2 abstenciones.

La consecución de un consenso tan amplio en el contenido de esta moción necesariamente tiene que comportar que todos, conjunta e indistintamente, queramos trabajar con un mismo propósito y caminar en una única dirección.

Y, antes de acabar, querría hacer una aclaración importante.

De todo lo que les he podido decir hasta ahora se puede desprender que, a la vista de la información que el Departamento de Justicia ha recogido, de todo el trabajo hecho y de las previsiones de la legislación en la materia, la implantación de la Oficina Judicial por los poderes públicos no tiene que ser otra cosa que la ejecución material de una decisión ya tomada.

En realidad no es tan sencillo, y de ahí deriva también el sentido de mi exposición de hoy.

El mandato de la Ley orgánica del poder judicial es de 2003; como les decía al principio, en Cataluña y en el resto del Estado se han hecho diversos avances, pero todavía estamos muy lejos del objetivo final.

Por eso, el trabajo prioritario en estos meses lo hemos centrado, ante todo, en identificar los puntos críticos, evaluar los plazos razonables y determinar los costes de la implantación; y, de acuerdo con éstos, llenarnos de razones para poder decir que este proyecto es, además de una obligación legal exigible a quien gobierne en cada momento, una acción de país que requiere un alto grado de compromiso por parte de muchos agentes.

Ya hemos apuntado algunos de los efectos favorables que pueden desprenderse de la modernización de la Justicia; ahora es necesario ser conscientes, asimismo, de que ésta es una tarea compleja y larga en el tiempo, que exigirá un cambio cultural para algunos de los sectores implicados y que tiene costes económicos de implantación y mantenimiento elevados para los presupuestos públicos, aunque los retornos para la economía productiva sean muy superiores.

Por lo tanto, para mantener el esfuerzo y el empuje necesarios nos hace falta que la modernización de la Justicia sea una demanda social compartida mayoritariamente; y aquí, el papel que tiene que jugar cada uno de nosotros, pertenezca al mundo privado o al mundo público, como beneficiarios que somos todos de la mejora de la Justicia, es muy importante, diría que esencial, para llevar a cabo la ejecución de este proyecto.

Solamente de esta manera, las administraciones públicas, los sectores económicos, los empresarios, los profesionales, los ciudadanos como usuarios de la Justicia y, evidentemente, los órganos y las autoridades judiciales seremos protagonistas del cambio.

Les he hablado de un proyecto ciertamente complejo, ambicioso, de mucho vuelo y de largo recorrido. Por ello se ha diseñado con la amplitud de miras necesaria, desarrollado en toda su dimensión y su alcance, e ideado con una amplia perspectiva de futuro. Pero, como decía el filósofo, *no basta con saber, también hay que aplicar; y no basta con querer, también hay que actuar.*

Muchas gracias por su atención.

